Ley No. 64-88 que designa con el nombre de doctor Máximo Avilés Blonda, la calle "4" del Ensanche Julieta, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 64-88

CONSIDERANDO: Que el doctor Máximo Avilés Blonda, fallecido el martes 19 de enero de 1988, fue un dominicano de vida ejemplar, creador de una obra literaria de gran valor,

CONSIDERANDO: Que el doctor Máximo Avilés Blonda fue, tanto en el Instituto de Señoritas Salomé Ureña, como en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, profesor de varias generaciones,

CONSIDERANDO: Que Avilés Blonda deja una imperecedera obra literaria, en prosa, poesía y teatro, enriquecedora de las letras nacionales y latinoamericanas,

CONSIDERANDO: Que durante más de tres décadas, el doctor Avilés Blonda contribuyó, de manera notable, desde posiciones de dirección, al progreso de las artes en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, además, realizó en el extranjero, en distintas instituciones académicas y culturales, una fecunda labor de exaltación de los valores literarios de la República Dominicana.

VISTA: La ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Cosas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Honrar la memoria del doctor Máximo Avilés Blonda, dando su nombre a la calle que actualmente se denomina calle "4", de la ciudad de Santo Domingo, ubicada en el sector Ensanche Julieta, colocada de manera paralela entre las calles Virgilio Díaz Ordoñez y calle "6".

Artículo 2.- El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Ricardo Lespín de la Cruz
Secretario

César Fco. Féliz y Féliz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

María A. Mendez de Consoró
Secretaria Ad-Hoc

Luis Angel Jazmin
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER